RUBRICA
LA ALCALDESA,

ESP.: 2018/AI/03/40

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Extraordinaria del día 19 de Febrero de 2018

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA
Mª CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES
Euzko Abertzaleak
IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
XABIER LOSANTOS OMAR
IDOIA BLASCO CUEVA
IKER AGIRRE BARTZENA
Esnatu Leioa
RUBEN BELANDIA FRADEJAS
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ
Mª DOLORES LOZANO MUÑOZ
EH-Bildu Leioa:
ARITZ TELLITU ZABALA
JOKIN UGARTE EGURROLA
Socialistas Vascos:
JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO
Grupo Popular de Leioa:
XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE:
Euzko Abertzaleak
DIONI ANDRES BLANCO
Esnatu Leioa
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN
EH-Bildu Leioa:
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ

TRADUCTOR DE EUSKERA
GARAZI BIAIN

INTERVENTORA
EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIA
CHIARA CAMARÓN PACHECO
.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Mª CARMEN URBIETA GONZALEZ,** con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General Dª CHIARA CAMARÓN PACHECO,** al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y el artículo 25 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión extraordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- PROPUESTA DE EJERCICIO DE ACCIONES EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE DE REFERENCIA DR-5/16, A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA":

Leida la propuesta de Alcaldía de ejercicio de acciones judiciales contra el laudo arbitral de referencia DR-5/16:

RUBRICA
LA ALCALDESA,

ESP.: 2018/AI/03/40

Considerando el dictamen nº 7 de la Comisión Informativa Régimen Interior, celebrada el día 13 de septiembre de 2018

Considerando la Propuesta de Alcaldía de ejercicio de acciones judiciales contra el laudo arbitral

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, los dos Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado dos abstenciones de los Concejales del Grupo Popular de Leioa, **acordó lo siguiente:**

Considerando el expediente relativo a la solicitud de arbitraje formulada por la Unión Temporal de Empresas formada por Aros Estudio de Arquitectura, S.A. y Excavaciones Vda. de Sainz, S.A. (UTE Pinosolo) frente al Ayuntamiento de Leioa y el expediente de revisión de oficio y declaración de nulidad de los acuerdos del Consejo de Administración de Leioa Kirolak, S.A.U de adjudicaciones provisional y definitiva del contrato de redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y ejecución de las obras del nuevo completo deportivo Pinosolo a la UTE Pinosolo

Considerando que con fecha 21 de diciembre de 2017 le fue notificado a este Ayuntamiento de Leioa el acuerdo de desestimación de alegaciones presentadas por la UTE Pinosolo contra la propuesta de Laudo Arbitral en el procedimiento arbitral DR-5/16, seguido ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao

Teniendo en cuenta los informes emitidos por diferentes expertos en la materia como son los emitidos con fecha 25 de mayo de 2017, por D. José Antonio Moreno Molina, Catedrático de Derecho Administrativo, el 18 de enero de 2018 por D. Fco. Javier Sáez Gabicagogeascoa, abogado civilista y el 1 de febrero de 2018 por el Profesor. Dr. Tomás Ramón Fernández Rodríguez. Catedrático de Derecho Administrativo, hoy en la Universidad Complutense de Madrid, y abogado,

Habiendo sido emitido informe al respecto por parte de la Secretaria municipal, de fecha 8 de febrero de 2018, según consta en el expediente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 221 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se concluye "En cuanto a la procedencia para el ejercicio de acciones en contra del laudo arbitral dictado en el procedimiento de arbitraje de referencia DR-5/16, interesado ante la Corte de Arbitraje de Bilbao por la Unión Temporal de Empresas formada por Aros Estudio de Arquitectura, S.A. y Excavaciones Vda. de Sainz, S.A. (UTE Pinosolo), a la vista de los antecedentes fácticos y jurídicos señalados la que suscribe considera que procede el ejercicio de la acción de anulación,

por los motivos previstos en los apartados a), e) y f) del artículo 41 de la Ley 60/2003 de Arbitraje…"

En ejercicio de la facultad del pleno de ejercicio de acciones en cuestiones de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

Primero.- Impugnar ante la jurisdicción civil el Laudo arbitral de fecha de 21 de noviembre de 2018, dictado en el Procedimiento Arbitral DR-5/2016, de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bilbao, dentro de los dos meses siguientes desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud de corrección, aclaración o complemento del laudo realizada por la UTE Pinosolo, esto es, antes del 21 de febrero de 2018, sirviendo como motivación al presente acuerdo los informes emitidos por la Secretaria municipal (31 de mayo de 2017 y 9 de febrero de 2018), por D. José Antonio Moreno Molina, Catedrático de Derecho Administrativo (25 de mayo de 2017), por D. Fco. Javier Sáez Gabicagogeascoa, abogado civilista (18 de enero de 2018) y por el Profesor. Dr. Tomás Ramón Fernández Rodríguez Catedrático de Derecho Administrativo y abogado (1 de febrero de 2018).

Segundo.- Designar a D. Xabier Nuñez Irueta, Procurador de los Tribunales, para la representación del Ayuntamiento, a cuyo efecto se otorgará el poder correspondiente y establecer que la defensa letrada se efectuará por D. Ricardo Sanz Cebrián.

Tercero.- Sin perjuicio de las competencias que ya le asisten como representante del ayuntamiento, otorgar a la Sra. Alcaldesa las facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Y siendo las veinte horas y cuatro minutos, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GENERAL,